ORGANISMO: **Estudio Previo No: 14597**

SRÍA DE MINAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO DE LA SECRETARÍA DE MINAS.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($54.176.160) Sin IVA, correspondientes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($7.310.880) de honorarios mensuales y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) correspondientes a gastos de viaje.

PLAZO: La duración del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Secretaría de Minas, es autoridad minera para el departamento de Antioquia en virtud de la delegación conferida por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, #por la cual se prorroga la delegación de funciones realizada mediante la Resolución 271 del 18 de abril de 2013 y mediante la resolución 624 del 29 de diciembre de 2020 en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones#, a través de sus tres direcciones administrativas, tiene la competencia para realizar la titulación minera en el Departamento de Antioquia; así mismo, ejercer el control y seguimiento a los títulos mineros e iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar. Los recursos de la Secretaría de Minas se ejecutan a través de proyectos para fomentar y promover la actividad minera en el Departamento, no solo con el fortalecimiento del sector, sino con planes de mejoramiento continuo al interior de la dependencia y en este sentido se hace indispensable contratar personal idóneo para el cumplimiento de las funciones de la Secretaria de Minas, establecidas claramente en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 #Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#:

1. Diseñar y ejecutar estrategias orientadas al crecimiento y desarrollo del sector minero del departamento de forma técnica, racional, social y ambientalmente responsable.
2. Diseñar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos de desarrollo económico y

social del sector minero del departamento para el cumplimiento de los objetos y metas de las Secretaria.
3. Promover las buenas prácticas con altos estándares sociales y ambientales en la exploración y explotación de los recursos mineros del departamento, con el fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible de los territorios.
4. Ejecutar las actividades de titulación y fiscalización minera delegadas por el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.

Es por ello, que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023: #Unidos por la Vida#, cuenta en su Línea Estratégica No. 2: Nuestra Economía. Componente 4: ECOMINERÍA: Unidos Bajo un Mismo Cielo Azul, con la meta de desarrollar actividades encaminadas a mejorar el sector minero, haciéndolo más productivo y competitivo, buscando el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a través de una actividad minera compatible con ecosistemas sociales, económicos y ambientales, enmarcada en nuestra apuesta de valor: ECOMINERÍA. Lo anterior, se espera lograr través de la ejecución de programas y proyectos, con la implementación de buenas prácticas para la sustentabilidad minera. Del mismo modo, trabajaremos por una minería integral involucrando aspectos sociales, empresariales, técnicos, ambientales y legales.

Para lograr el desarrollo de los de programas y proyectos que se realizarán en la Secretaría de Minas, se deberá de contratar al personal idóneo para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, establecidas claramente en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 #Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, en su artículo 143 establece las funciones de las Dirección de Fomento y Desarrollo Minero:

1. Dirigir la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos para el fomento y crecimiento del sector minero en el departamento, propendiendo por el desarrollo sostenible en los ámbitos social, ambiental y económico.
2. Desarrollar las estrategias de promoción de técnicas de exploración y explotación minera, que garanticen la sostenibilidad ambiental, social y económica.
3. Promover el desarrollo de proyectos mineros tecnificados, formales, productivos, y competitivos garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.
4. Elaborar los estudios tendientes a identificar la situación y necesidades sociales, económicas y culturales de las regiones mineras del Departamento.
5. Diseñar e implementar proyectos para intervenir la problemática social, ambiental y de infraestructura que se presenta por las explotaciones mineras, en coordinación con las entidades competentes.
6. Promover acciones para incentivar la inversión nacional y extranjera en el sector minero del departamento.
7. Fomentar la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial de los municipios del departamento.
8. Formular campañas y acciones pedagógicas que propendan por la erradicación de la explotación minera ilícita.

Una vez revisada la planta de personal de la Secretaría de Minas, así como la infraestructura de esta, se evidencia que, si bien la Dependencia cuenta con profesionales

idóneos, que coadyuvan el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes direcciones (Fiscalización Minera, Titulación Minera y Fomento y Desarrollo Minero), también es cierto que, para la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, no se cuenta con personal de apoyo en el área administrativa y financiera, para la ejecución y seguimiento a los proyectos y estrategias de promoción de la Ecominería y la industria minera en el departamento.

La contratación de servicios que se pretende realizar con el presente estudio previo obedece a la carencia del recurso humano con el perfil requerido, por cuanto en la actualidad no existe en la Entidad personal de planta suficiente para la prestación del servicio ya mencionado, tal y como lo certifica la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
En atención a lo anterior, se hace indispensable atender las necesidades propias de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, por esta razón, se requiere la contratación de un profesional en administración de empresas que apoye en el análisis financiero y la elaboración de documentos requeridos en la formulación y ejecución de los proyectos a cargo de esta dependencia. Así mismo, en la promoción, ejecución y seguimiento a los proyectos y estrategias de promoción de la industria minera definidos por la dependencia.

Siendo consecuentes con lo mencionado, se hace indispensable atender las necesidades propias de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, pero dada la falta de profesionales es difícil cumplir con los objetivos propuestos, por esta razón, se requiere con urgencia de un profesional idóneo, con perfil y función definida para apoyar y reforzar el área administrativa y financiera, en virtud de los programas y proyectos planteados por la Secretaría de Minas en la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, lo cual apuntará al cumplimiento del plan de desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 y los proyectos de inversión que adelante la dependencia.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida 2020-2023
LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. Nuestra Economía
COMPONENTE: 2.4. Ecominería: Unidos bajo un mismo cielo azul.
PROGRAMA: 2.4.3. Buenas prácticas para la sustentabilidad minera.
PROYECTO: Capacitación para la Ecominería Antioquia
INDICADOR: Personas capacitadas para la aplicación de ecotecnologías e implementación de buenas prácticas en la explotación y beneficios de minerales.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Que en el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 #Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, dispuso:

#Artículo 142° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MINAS: Son funciones de la Secretaría de Minas, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar estrategias orientadas al crecimiento y desarrollo del sector minero del departamento de forma técnica, racional, social y ambientalmente responsable.
2. Diseñar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos de desarrollo económico y social del sector minero del departamento para el cumplimiento de los objetos y metas de las Secretaría.
3. Promover las buenas prácticas con altos estándares sociales y ambientales en la exploración y explotación de los recursos mineros del departamento, con el fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible de los territorios.
4. Ejecutar las actividades de titulación y fiscalización minera delegadas por el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.#

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070000528 de 01 de febrero 2021, el cual reza el #Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

· En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamentes, adicionen o complementen.# (Negrillas fuera de texto original), por lo que es posible adelantar por la Secretaría de Minas en cabeza del Secretario de despacho la presente contratación.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad descrita se satisface con la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de una persona natural que tenga conocimiento y experticia, que cumpla con los requisitos y experiencia requeridos para desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

Se usa esta causal de contratación, debido a las características de la necesidad, descritas en el primer numeral del presente documento, es decir, especificidad y prioridad. Al respecto es importante resaltar que actualmente en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con la disponibilidad de tiempo necesaria para el ejercicio del servicio requerido. Para tal efecto, se pretende un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de acuerdo con el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El presente contrato de prestación de servicios acoge las recomendaciones dadas en la circular k2021090000309 del 29/10/21 de la Secretaría General, en donde se reitera que

el contratista es completamente autónomo en la prestación de sus servicios.

Es importante precisar que de acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo a la circular Nro. 100-005-2022 emitida por parte del Departamento de la Función Pública y de acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo, se da viabilidad para la realización de contrato de prestación de servicios hasta el mes de diciembre de la presente vigencia, mientras el Departamento de Antioquia procede a dar lineamientos en el mediano- largo plazo, con el fin de llevar a cabo una formalización de manera gradual y sistemática.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO DE LA SECRETARÍA DE MINAS.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá, prestar sus servicios mediante el apoyo profesional administrativo, realizando las siguientes actividades:

1. Apoyar la formulación de proyectos para la gestión y/o ejecución de recursos.
2. Apoyar la ejecución y el seguimiento a los proyectos y estrategias de promoción de la industria minera definidos por la dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales adelantados en la dirección de Fomento y Desarrollo Minero, a fin de que se cumplan con los requisitos exigidos para su debido perfeccionamiento y ejecución, dentro de la oportunidad requerida por la entidad.
4. Apoyar la organización de los eventos y ferias nacionales e internacionales en los que participe la Secretaría de Minas, conforme a los procedimientos establecidos.
5. Realizar contacto o acercamiento de manera periódica al público, con el objetivo de identificar las necesidades básicas de información y generar los contenidos necesarios para brindar orientación general, conforme a los procedimientos respectivos.
6. Apoyar desde lo administrativo, logístico y financiero en la elaboración y revisión de pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, contractuales y de liquidación de contratos cuando se requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales relacionado.
7. Atender las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia.
8. Apoyar todas las actividades relacionadas con la estructuración, consolidación y seguimiento del Plan Departamental de Desarrollo 2020 # 2023, #Unidos por la Vida#.
9. Apoyar la planificación de actividades y elaboración de documentos e informes relacionadas con el cumplimiento de las metas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, siguiendo los lineamientos institucionales y legales.

10. Brindar acompañamiento integral en el área administrativa y financiera a los titulares mineros y los formalizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Hacer entrega de los soportes, tanto físicos como digitales; derivados de la ejecución de sus labores en el marco contractual, en estricto cumplimiento de los lineamientos y directrices del Sistema Integrado de Gestión del departamento y de lo estipulado en la ley 594 de 2000.
12. Acreditar al supervisor el cumplimiento de los lineamientos y directrices del Sistema Integrado de Gestión del departamento y de lo estipulado en la ley 594 de 2000 una vez terminado el plazo contractual, con el fin de que el supervisor pueda emitir el respectivo paz y salvo de la Gestión Documental generada en el desarrollo de las actividades del contrato.
13. Atender las recomendaciones impartidas por el Director de Fomento y Desarrollo Minero en cumplimiento del apoyo a la gestión.

Nota: El cumplimiento de los alcances se acreditará en los informes mensuales. El contratista no estará sujeto a cumplimiento de horario ni subordinación.

2.2. Especificaciones técnicas

ANEXO 1

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Se requiere por parte del contratista que durante la ejecución del contrato se tengan en cuenta las directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se

dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificado No. 2023/031 emitido por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en el cual consta que la Secretaría de Minas no cuenta con el personal requerido para ejecutar el objeto del contrato.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: UNSPSC
SEGMENTO: 80000000 # SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FAMILIA: 80110000 # SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
CLASE: 80111600 # SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
PRODUCTO: 80111620 # SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas

Contratista: DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID identificado con C.C. 71.718.145.

2.4. Plazo

La duración del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato o de los contratos de prestación de servicios será todo el territorio del Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: La Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, ubicada en la Calle 42 B Número 52 - 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. Piso 6, oficina 610, en el Municipio de Medellín. No obstante, podrá requerirse la prestación del servicio en todo el territorio nacional.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable#.

De la cual se colige como limitante que para estos contratos que no pueden celebrarse con personas naturales, cuando las actividades a contratar puedan ser realizadas por el personal de planta.

Por su parte el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1 estableció una excepción a esa limitante:

#Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo , entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.#

En el mismo sentido de esa norma, se ha pronunciado el Consejo de Estado para establecer los criterios y casos en los cuales es procedente el contrato de prestación de servicios, sin que se configure una relación laboral o la creación de una nómina paralela en la Entidad contratante. En el fallo del 19 de marzo de 1999, dicho organismo judicial de cierre se pronunció en los siguientes términos:

#En el aparte transcrito la norma (artículo 32 de la Ley 80 de 1993) señala el propósito de dicho vínculo contractual cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados#.

Con todo, se entiende que procede el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en una Entidad Estatal, cuando no existe personal de planta, y que esa inexistencia puede ser entendida en los siguientes casos, que se encuadran en las siguientes casos entre otras, las cuales están acorde con la situación actual de la Gobernación de Antioquia # Secretaría de Minas: i) Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio; ii) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; iii) Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requiere llevar a cabo; iv)

Criterio de excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a una #actividad nueva# que no puede ser desarrollada por el personal de planta, o se requieren conocimientos especializados, o de manera transitoria resulta necesario redistribuir funciones por la excesiva carga laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública.

De tal forma que el objeto que se requiere contratar, corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral 3° del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Ordinal 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ya citados del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., prescribe lo siguiente:

#Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita#.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

Adicionalmente a las obligaciones propias, de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos ineludibles, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad en la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades designadas y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y de conformidad con lo requerido por el Departamento de Antioquia-Secretaría de Minas.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Contar con instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
5. Acreditar al supervisor constancia del pago mensual de los aportes a la seguridad social y parafiscales; donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.
6. Atender en forma oportuna las recomendaciones del supervisor del contrato.
7. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
8. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio-ambiental del contrato.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
10. El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19.
11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades propias, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
12. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información

recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

13. Presentar de manera oportuna y en debida forma, los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato, la cuenta de cobro y/ factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

14. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

15. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

16. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Politica de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

17. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

18. Dar fe con la firma de contrato que no se encuentra inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

19. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

20. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le corresponden y asumir los costos de estas; el contratista deberá tramitar por su propia cuenta el carnet que requiera para el cumplimiento de sus actividades y devolverlos al supervisor una vez finalizado el plazo contractual.

21. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el Departamento # Secretaría de Minas le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que

esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles; penales o de cualquier otro tipo que del hecho se pueden predicar.
22. El contratista está obligado a guardar reserva de la información que en ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución del contrato y aún después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Departamento # Secretaría de Minas, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente y deberá asumir los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
23. El contratista deberá apoyar la gestión del sistema de calidad usando las aplicaciones indicadas para ello, asi como el manejo y conservación de las evidencias físicas, de acuerdo con lo establecido en la ley 594 del 2000-Normativa del Archivo General de la Nación, para el manejo documental en las entidades estatales.
24. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre- ocupacional y realizar el registro de su hoja de vida en el SIGEP y SECOP II, a más tardar para el momento de la firma del acta de inicio.
25. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la afiliación a la ARL que le debe efectuar el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.2. del Decreto 1072 de 2015.
26. El contratista deberá utilizar adecuadamente los manuales, materiales, el software y, en general, toda la información y documentación que tenga acceso en desarrollo de sus labores, al tiempo de las plataformas y aplicativos como Anna Minería, Sistema de gestión documental de la Entidad, entre otros, para el desempeño exclusivo de las labores derivadas del objeto contractual, siendo prohibida la utilización de los medios antes descritos y aquellos que se adquirieren con posterioridad para el desarrollo de las funciones de esta dependencia, con finalidades personales o por interpuesta persona, servicios de asistencia y/o representación o asesoría propia o para terceros.
27. El contratista declara al momento de la firma del presente contrato no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés para desarrollar las actividades propias de la ejecución del presente vínculo contractual. Que el incumplimiento a la presente cláusula faculta al contratante a oficiar a las autoridades competentes para las investigaciones disciplinarias ante el órgano que regule la profesión del contratista. El hecho de dar asesorías o cualquier tipo de consultoría a terceros que tengan intereses en los trámites mineros en general y que no se circunscriban al objeto contractual, podrá dar lugar a la terminación del presente contrato.
28. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

COMPROMISO ADICIONAL- MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá presentado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos naciones e internaciones, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo;

El contratista acepta y entiende que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Aportar información que posea el Departamento y que sea útil para el desarrollo del contrato, siempre y cuando no sean de carácter restringido para su uso por el Departamento.
7. Suministrar información necesaria, así como el apoyo administrativo que requiera el contratista para la oportuna y eficiente ejecución del contrato.
8. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
9. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
10. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
11. Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio.
12. Designar supervisor para la ejecución del contrato.
13. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida y de acuerdo al plazo real ejecutado.
14. Exigir para cada pago derivado del contrato, que el Contratista se encuentre al dia con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Con anterioridad a la iniciación del contrato, el Departamento debe efectuar la afiliación del Contratista a la ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.2. del Decreto 1072 de 2015.
16. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará conforme a las reglas de la Contratación Directa, consagradas en el artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, asi que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

La causal seleccionada es aplicable toda vez que se requiere realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la Entidad, específicamente en la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, además el contenido obligacional del contratista se circunscribe a una prestación de hacer, esto es la realización de actividades en el marco del despliegue de acciones para las que es idóneo. Lo anterior en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Vale recalcar también que la jurisprudencia constitucional (Sentencias C-614 de 2009 y C-154 de 1997) han definido como elementos esenciales de este tipo de contratos los siguientes: a. Obligación de hacer a cargo del contratista. b. el contratista puede ser persona natural o jurídica. c. el contratista tiene plena autonomía científica y profesional. d. Su vigencia es limitada y temporal. e. Su finalidad es realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones de la entidad.

De igual manera la sala de Consulta y de Servicio Civil del Consejo de Estado en conceptos 921 y 951 ha señalado que la finalidad del contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la Entidad, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento. En otros términos, es de la esencia del contrato de prestación de servicios servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la Entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas asignadas. Es apropiado concluir entonces que dada la naturaleza del objeto a contratar y los fines y funciones de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, que la figura jurídica contractual seleccionada se aplica fácticamente a las necesidades de la Entidad. Lo que se acentúa de manera clara al observar las calidades del contratista y su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dice que, para determinar la idoneidad del contratista, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, para lo cual la Secretaría de Minas expedirá certificación de idoneidad del profesional que desarrollará las actividades propias del contrato.

Es de anotar que las actividades que se van a desarrollar en el marco de la presente contratación son actividades profesionales que no son extrañas al giro ordinario de la entidad, sin embargo debido a las condiciones actuales de la planta de personal, la cual es insuficiente para atender de manera exclusiva los proyectos que le sean asignados en virtud de la presente relación contractual, se hace necesario celebrar por parte del Departamento de Antioquia contrato con DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID al ser ésta una persona con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar las actividades requeridas por la entidad y tratándose éste de una prestación de servicios la modalidad de contratación, es la contratación directa que se regirá por la normativa consagrada en las leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 las demás normas que regulan la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Dados los requisitos, experiencia e idoneidad del profesional requerido, los honorarios establecidos se ajustan al rango de precios de mercado, obtenido del análisis del sector, y se encuentran dentro del rango de los valores definidos por el Decreto 242 de 2014.

VER ANEXO Decreto 242 de 2014

4.1.1 Aspectos Generales

Para el presente caso, el sector que nos interesa es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primarios (extracción directa de bienes de la naturaleza, sin transformación) y secundario (de alimentos y materias primas a través de los más variados procesos productivos).

Dentro del concepto general se servicios se incluye #todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía#. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dentro de este tipo de servicios pueden encontrar:

1. Profesionales liberales entendidas como #toda actividad en la cual predomina el ejercicio de intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (médicos, abogados, profesores, entre otros)#.
2. Aquellos que #para su prestación requieren educación superior especializada, capacitación o experiencia equivalente, y cuyo ejercicio es autorizado o restringido, por una parte.#
3. Las artes u oficios (zapateros, moditas, entre otros), donde hay un alto factor de experticia y especialización en la labor.

En Colombia, las profesiones consideradas de riesgo social tienen regulación que implica el cumplimiento de ciertos requisitos para su ejercicio, es así como desde el acto legislativo 1 de 1932, la ingeniería se reglamentó como profesión que conlleva un riesgo social, norma que se fue modificando hasta llegar a la Ley 842 de 2003, en sentido similar se han regulado profesiones como el Derecho, la Contaduría, la Psicología, el Trabajo Social, Administración, entre otros.

Es de anotar que el sector de servicios es el segundo empleador en Colombia, con 19% de la población activa, y la tendencia es aumentar aún más su peso porque los centros urbanos se vuelen cada vez más ciudades de servicio. Se cree que este sector va a crecer de forma sostenida, impulsado por el mismo crecimiento macroeconómico y la diversificación de la economía en las ciudades. Hay una demanda creciente en servicios como consultoría y asesoría, que justifica este hallazgo. La tendencia hacia la

especialización del mercado, provocará que muchas empresas optimicen sus recursos en líneas específicas de servicios, e incluyan su negocio de proveedores de mejor competencia.

4.1.2 Análisis de la Oferta

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media, técnico laboral), Técnicos Profesionales. Tecnólogos, Profesionales. Especialistas (estudios en nivel de posgrado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia. Adicionalmente, también se ofrece estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenierías (de Minas, financiera. administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

Los servicios pueden prestarse bien por personas naturales, caso en el cual es ésta la que debe reunir entonces la idoneidad representada en los títulos mínimos exigidos y los honorarios estimados corresponden a la contraprestación por sus servicios que puede incluir o no (de acuerdo con lo que se pacte) la disposición de equipos o insumos propios del contratista. También pueden prestarse por personas jurídicas, caso en el cual éstas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social especifico enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura necesariamente implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Para el presente caso, se considera que lo procedente por eficiencia, eficacia y de acuerdo con la actividad requerida es contratar los servicios profesionales de una (1) persona natural con experiencia en los asuntos materia del contrato.

4.1.3 Análisis de la Demanda

Para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

Para fijar el valor de los contratos y el sector económico a los que corresponden, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para los contratos a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el tipo de actividades que realizarán los contratistas, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos, adaptándose a la oferta y honorarios de la Entidad.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, tipo contractual que es ampliamente utilizado por todas las

entidades públicas, siendo claro que la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA y que los costos varían dependiendo de la extensión o duración del servicio, los productos derivados del servicio mismo y/o del nivel de idoneidad del contratista.

Uno de los referentes para la fijación de honorarios es el Decreto Departamental 242 de 2014, empleado para servicios que requiere la administración en diferentes niveles.

En el caso de contratos de prestación de servicios que en cumplimiento de su objeto el contratista deba desarrollar funciones que requieran la aplicación de conocimientos específicos de una profesión universitaria o un área de trabajo determinada, o de la colaboración o formulación y ejecución de programas que requieran de sus conocimientos, la contraprestación mensual será hasta 7.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Decreto establece los siguientes parámetros así:

Estudios y Experiencia: El contratista deberá acreditar en este caso, la calidad de profesional y experiencia profesional mínima de dos (2) años.

4.2. Presupuesto oficial

El valor del contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($54.176.160) Sin IVA, correspondientes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($7.310.880) de honorarios mensuales y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) correspondientes a gastos de viaje.

Para el cálculo del presupuesto oficial de honorarios, según las especificaciones y características técnicas requeridas, se tomó como referencia el decreto número 000242 del 21 de enero de 2014, del Departamento de Antioquia, por medio del cual se establecen las pautas, perfiles y la contraprestación de los contratos de prestación de servicios, incluyendo los impuestos a que haya lugar.

ANEXO 2

Así mismo, se tuvo en cuenta lo referido en la Circular No. K2023090000003 del 03 de enero de 2023, expedida por la Secretaria de Hacienda correspondiente a la #Tabla de honorarios prestación de servicios personas naturales vigencia 2023#.

4.3. Forma de pago de los recursos

La Secretaría de Minas realizará la cancelación de honorarios en cuotas mensuales de SIETE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($7.310.880) o proporcional por fracción de mes, mes vencido, más el valor de los gastos de viaje causados en el respectivo mes y que se pagarán conforme a su causación y respectivos soportes, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, soporte del pago de la seguridad social y parafiscales correspondiente, informe de actividades y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedida por el supervisor designado del contrato.

No se hará entrega de anticipo ni se harán pagos anticipados.

Nota: A toda cuanta u orden de pago a favor de personas naturales que efectué el Departamento de Antioquia, proveniente de actos tales como contratos, pedidos o facturas, se les realizará el cobro de todos los impuestos a los que haya lugar, entre otros como:

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PROANCIANO: 2% del valor del contrato y sus adiciones (antes de IVA)
ESTAMPILLA PROHOSPITAL: 1 % del respectivo pago (Antes de IVA)
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL: 0,60% (El 6X1000 sobre el valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas).
ESTAMPILLA PROPOLITÉCNICO: 0,40%
ESTAMPILLA PROUNIENVIGADO: 0,40%

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:

Nombre: CAPACITACIONES ECOMINERAS
BPIN/BPID: 2020003050175
Elemento PEP: 15-0029
Vigente hasta: 26 de abril de 2023
Número de certificado: 201700006317

Rubro presupuestal: 320202008/162G/0-3195/C21044/150029

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500051140 del 25/01/2023.

Vigencia futura: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo preceptuado en el numeral 1.5 de los presentes Estudios Previos, como la causal del contrato a celebrarse es la de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, no aplican los factores de selección del contratista en los términos de la Ley 1150 de 2007.

El contrato de prestación de servicios profesionales se celebrará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, de los presentes estudios y documentos previos. Los honorarios determinados para este contrato se acogen según lo establecido en el artículo 3°, literal b, Decreto Departamental 000242 del 21 de enero de 2014, por medio del cual se establecen las pautas, perfiles y contraprestaciones de los contratos de prestación de servicios. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia

del contratista atenderá a las condiciones de idoneidad del contratista para lo cual deberá acreditarlo.

En atención a lo anterior, se celebrará el contrato con el administrador de empresas DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID, quien es profesional, titulado de la Fundación Universitaria María Cano, Tecnólogo en Administración Financiera de la fundación Escuela Colombiano de Mercadotecnia ESCOLME, además de contar con amplia experiencia profesional, en la Fundación Universidad de Antioquia, Universidad CES, Corporación Universitaria de Servicios y TRANSMETANO, decir, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, donde se espera que aplique sus conocimientos en el cumplimiento de la obligaciones contractuales, y por su gestión se dinamice las labores de la dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

N/A

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

N/A

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

N/A

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

N/A

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

N/A

5.2 Criterios de Evaluación

N/A

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

N/A

5.2.3 Estímulos e incentivos

N/A

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis realizado y en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los mecanismos de cobertura de los riesgos estimados, tipificados y asignados serán los siguientes:

- En el contrato se definirá una forma de pago sujeta al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual el Supervisor del contrato realizará el seguimiento a su ejecución.
- Según lo preceptuado en el artículo 17 de Ley 1150 del 2007, en el contrato se definirá una Cláusula Penal Pecuniaria y multas.
- En el contrato se consagrará una Cláusula de indemnidad a favor de la Entidad.

Cumplimiento: Cubrirá al Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, garantizado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Esta Garantía deberá constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado y fechado.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentra excluido por ser un contrato realizado mediante la modalidad de contratación directa, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2013, por tratarse de un proceso de contratación directa la misma NO será objeto de limitación a MIPYMES.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento del modelo contractual vigente, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia creó, mediante Resolución N° 2023060001958 de enero 25 de 2023, conformó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Rol Jurídico:	Carolina Mosquera Taborda # Profesional Universitario
Rol Logístico:	Mauricio Alberto Giraldo Gallego # Profesional Universitario
Rol Técnico:	Juan Alejandro Rivera Zapata # Profesional Universitario

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, tal y como lo dispone el numeral 7.1.3. Tipo C, para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad; requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

12. ANEXOS

1. Resolución 2023060001958 que designa el Comité Asesor y Evaluador.
2. CDP 3500051140 del 25/01/2023.
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Certificado de la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Organizacional No.2023/031
5. Anexo de Riesgos
6. Decreto 242 de 2014

JUAN ALEJANDRO RIVERA ZAPATA

MSANCHEZA

Rol Ténico. Profesional Universitario

CAROLINA MOSQUERA TABORDA
Rol Jurídico. Profesional Universitario

MAURICIO ALBERTO GIRALDO GALLEGO
Rol Logístico. Contratista

SANTIAGO PEREZ OSPINA
Director

Fecha de Creación: Medellín, (Enero, 25, 2023)

Fecha de Aprobación:

MSANCHEZA

ANEXO 1

Descripción	Cantidad	Perfil requerido	Experiencia profesional
Profesional en Administración de Empresas	1	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración	Igual o mayor a dos (2) años de Experiencia Profesional.

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
HONORARIOS	PERSONAS	1	7	$ 7'310.880	$51'176.160
GASTOS DE VIAJE	Estos funcionarán como una bolsa de recursos y se pagarán conforme a su causación y respectivos soportes			$3'000.000	$3'000.000
TOTAL			**$54'176.160**		

Anexo Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de rol jurídico a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité Interno de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SECRETARÍA DE MINAS	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que apoyan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Comité Interno de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	SECRETARÍA DE MINAS	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Rol Técnico o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Comité Asesor y Evaluador	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	SECRETARÍA DE MINAS	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	SECRETARÍA DE MINAS	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Comité Asesor y Evaluador	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	SECRETARÍA DE MINAS	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor Comité Interno de Contratación Ordenador del gasto	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

MAURICIO G

MAURICIO ALBERTO GIRALDO GALLEGO
Profesional Universitario
Rol Logístico

JUAN ALEJANDRO RIVERA ZAPATA
Profesional Universitario
Rol Técnico

CAROLINA MOSQUERA TABORDA
Profesional Universitario
Rol Jurídico